



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO PLAN OPERATIVO ANUAL EN CONCESIÓN CON FINES DE FORESTACION
Y/O REFORESTACION**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2030- -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 16 DIC. 2013

VISTO:

El Expediente N° 8084 de fecha 05 de setiembre de 2013, correspondiente al Expediente Plan Operativo Anual V en concesión con fines de Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios, presentado por la señora **FLORA LIZBETH NINANTAY CCOYO**, titular del contrato N° 17-TAM/C-FYR-A-023-04 con documento de identidad N° 46488401, RUC N° 10464884012, con domicilio en Av. Emancipación Mz-N, Lt-5 Santa Rosa, distrito Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios; y el Informe de Técnico N° 2402-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-CFYR, de fecha 03 de diciembre de 2013, con expediente N° 12274, mediante el cual se recomienda la aprobación del referido Plan Operativo Anual V, suscrito por el consultor forestal Ing. Jorge Peinado Martínez, inscrito en el Registro de Consultores con el Número 554 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° modifica el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su Reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente. El plan de manejo debe incluir la ubicación de los árboles a extraerse determinados a través de sistemas de alta precisión con instrumentos conocidos como Sistema de Posición Global (SPG) u otros similares;

Que, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, el Plan de Manejo Forestal, se constituye como la herramienta dinámica y flexible de gestión y control de las operaciones de manejo forestal, que permiten identificar con anticipación las actividades y operaciones necesarias para alcanzar la sostenibilidad del aprovechamiento; y que éste comprende dos niveles: a. El Plan General de Manejo Forestal y; b. El Plan Operativo Anual - POA, que es el instrumento para la planificación operativa a corto plazo, es decir el año operativo, el cual puede o no coincidir con el año



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

calendario y en concordancia al artículo 60° del citado reglamento, deben incluir obligatoriamente el inventario de aprovechamiento y considerar la ubicación en mapa de los árboles a extraerse, determinados a través de sistemas de alta precisión e identificados por especie;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala la veracidad de los contenidos del Plan General de Manejo Forestal, los Planes Operativos Anuales e informes de ejecución, es responsabilidad del titular del contrato conjuntamente con los profesionales forestales que los suscriben y que dicho incumplimiento da lugar a las sanciones, administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Intendencia N° 068-2004-INRENA-IFFS, delega a las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre, la facultad de aprobar la Propuesta Técnica de Establecimiento y Manejo Forestal, el Plan General de Establecimiento y Manejo Forestal - PGEMF y los Planes Operativos Anuales - POA de los contratos de concesión con fines de forestación y/o reforestación en superficies de hasta tres mil (3000) hectáreas dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2004-AG, establece que luego de suscrito el contrato el concesionario deberá presentar el Plan General de Establecimiento y Manejo Forestal, que incluye la actividad complementaria de aprovechamiento de los recursos forestales naturales, el mismo que deberá ser aprobado por el INRENA; al respecto el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2004-AG, hace precisiones al alcance de esta norma, estableciendo que con la aprobación del correspondiente Plan el concesionario dará inicio a sus actividades, en ejecución del contrato previamente suscrito;

Que, la Resolución de Intendencia N° 095-2003-INRENA-IFFS aprueba la Directiva 017-2003-INRENA-IFFS, referida a la autorización de volúmenes de madera en los planes de manejo forestales en las concesiones forestales con fines maderables y concesiones de Reforestación y/o Forestación, entre otros, la cual fue derogada por la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS;

Que, la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS, dispone que la aprobación del Plan Operativo Anual para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en las concesiones de Reforestación y/o Forestación, se realizara previa inspección ocular; así mismo que, los productos maderables naturales a aprovecharse deberán de provenir de tratamientos silviculturales.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como órgano técnico desconcentrado dependiente de la Presidencia, a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a cargo de un Director Ejecutivo Regional como Instancia Superior, el cual tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de diciembre de 2013, se designa al Ing. **VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS**, en el cargo de Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante carta S/N, Expediente N° 8084 de fecha 05 de setiembre de 2013 la señora **FLORA LIZBETH NINANTAY CCOYO** titular del contrato de Concesión con fines de Forestación y/o Reforestación N° 17 TAM/C-FYR-A-023-04, presenta el expediente técnico del Plan Operativo Anual V, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 792-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DEFFS/ATFFS-TAMBOPATA MANU, se resolvió aprobar el segundo Plan General de Establecimiento y Manejo Forestal correspondiente, para la Concesión con fines de Forestación y/o Reforestación del contrato N° 17-TAM/C-FYR-A-023-04, presentado por su titular señora **FLORA LIZBETH NINANTAY CCOYO**, en una superficie de 973,4 ha, ubicado en el sector Santa Rosa km. 135, distrito Inambari, Provincia Tambopata, departamento Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1939-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 5 diciembre, se resuelve sancionar a la Sra. Flora Lizbeth Ninantay Ccoyo, por infringir a la legislación forestal y de fauna silvestre, con una multa de 0,15 UIT, el cual fue pagado con el comprobante de ingreso N° 013-032169.

Que, mediante Autorización N° 067-2013-GOREMAD-GGR-GRRNYGMA/DRFFS-CFYR, de fecha 11 de setiembre de 2013, se encomienda al Bach. Edel Karina Diaz Martinez, realizar la inspección ocular al Plan Operativo Anual V, de la concesión en mención;

Que, mediante Informe Técnico N° 2402-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-FYR, de fecha 03 de diciembre de 2013, con expediente N° 12274, se recomienda la aprobación del Plan Operativo Anual V, en concesiones con fines de Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios, presentado por la concesionaria señora **FLORA LIZBETH NINANTAY CCOYO**, titular del contrato N° 17-TAM/C-FYR-A-023-04;

Que, el recurrente ha cumplido con los términos de referencia mencionados, por lo que se procede con la aprobación del Plan Operativo Anual V, de la Concesión con Fines de Forestación y/o Reforestación;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, N°007-2012- GRMDD/CR, N° 034-2009- GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional 176-2013-GOREMAD/PR, ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, La Ley 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento D. S. 014-2001-AG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL V presentado por la concesionaria señora **FLORA LIZBETH NINANTAY CCOYO**, titular del Contrato de Concesión con fines de Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-023-04, en una superficie de 973,4 ha, ubicado en el sector Santa Rosa km 135, distrito Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, por el periodo de un (01) año a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01. Coordenadas UTM de la Concesión de Forestación y/o Reforestación.

Coordenadas UTM WGS 84 (ZONA 19)			
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Superficie en hectáreas.
P1	362000	8579193	973,4
P2	364000	8579194	
P3	364000	8579538	
P4	362000	8574115	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 2°.- Aprobar como **Actividad Complementaria** el aprovechamiento de los Recursos Forestales Naturales Maderables dentro del área del Plan Operativo Anual V correspondiente a la zafra 2013-2014, la ubicación geográfica del área materia de la actividad complementaria, esta precisada en el Plano que obra en el Plan Operativo Anual y en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por vía terrestre, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF al estado natural y hoja de cubicación para su verificación por el personal de la DRFFS, siendo su sede de control, verificación, descargue del producto forestal, obtención de la Guía de Transporte Forestal y el pago de derecho de aprovechamiento de producto forestal al estado natural en la **Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre MAZUKO** (R.J. N° 073-2005-INRENA), cuyas especies y volumen se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 02. Especies y volumen aprobado, es conforme al siguiente cuadro:

N°	Nombre común	Nombre científico	DMC 30% (cm)	N° de árboles		Volumen (m3)	
				Arb /ha.	Total	m3/ha.	Total (m3)
1	Alco Caspi	<i>Vochysia sp</i>	53	0,0051	5	0,0177	17,1850
2	Aleton	NN	53	0,0041	4	0,0117	11,4199
3	Almendrillo	<i>Caryocar coccineum</i>	53	0,0031	3	0,0217	21,1351
4	Anacaspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	53	0,0062	6	0,0355	34,5868
5	Azucar Huayo	<i>Hymenaea sp</i>	51	0,0010	1	0,0089	8,6787
6	Calmito	<i>Pouteria neglecta</i>	53	0,0092	9	0,0323	31,4827
7	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	0,0380	37	0,2568	250,0158
8	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	53	0,0062	6	0,0324	31,5377
9	Chontaquiro	<i>Diploptropis sp</i>	53	0,0072	7	0,0289	28,1708
10	Copaiba	<i>Copaifera sp</i>	56	0,0062	6	0,0396	38,5946
11	Cumala	<i>Virola sp</i>	59	0,0103	10	0,0346	33,6490
12	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	53	0,0051	5	0,0175	17,0746
13	Goma	<i>Castilla ulei</i>	53	0,0041	4	0,0134	13,0821
14	Guacamayo caspi	<i>Sickingia tinctoria</i>	53	0,0041	4	0,0205	20,0009
15	Huacaycha	<i>Schefflera marotatani</i>	53	0,0226	22	0,0877	85,3779
16	Huayo Blanco	NN	53	0,0051	5	0,0172	16,7651
17	Huayruru	<i>Ormosia sp</i>	53	0,0031	3	0,0150	14,5802
18	Humo moena	<i>Ocotea undulata</i>	53	0,0031	3	0,0095	9,2607
19	Ispinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	53	0,0021	2	0,0061	5,8966
20	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	59	0,0010	1	0,0032	3,1588
21	Leche Leche	<i>Cauma sp</i>	53	0,0072	7	0,0288	28,0559
22	Laguna	<i>Chorisia sp</i>	64	0,0103	10	0,0575	56,0181
23	Malecón	<i>Jacaranda copaia</i>	53	0,0062	6	0,0222	21,6456
24	Mamchinga	<i>Brosimum sp</i>	53	0,0329	32	0,1770	172,3269
25	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	53	0,0031	3	0,0103	10,0320
26	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	53	0,0082	8	0,0362	35,2238
27	Matapalo	<i>Ficus sp.</i>	53	0,0010	1	0,0054	5,2276
28	Misa	<i>Couratari gulanensis</i>	53	0,0185	18	0,0962	93,6456



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

29	Moena	<i>Aniba sp.</i>	59	0,0082	8	0,0451	43,9059
30	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	53	0,0010	1	0,0041	4,0130
31	Palo sangre	<i>Hyeronima alchameoides</i>	53	0,0010	1	0,0071	6,9110
32	Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	51	0,0421	41	0,2079	202,4146
33	Peine de Mono	<i>Apeiba membranacea</i>	53	0,0134	13	0,0657	63,9730
34	Quillabordón	<i>Aspidosperma subincanum</i>	49	0,0051	5	0,0367	35,7491
35	Quinaquina	<i>Pouteria sp.</i>	53	0,0144	14	0,0972	94,6373
36	Renaco	<i>Ficus sp.</i>	53	0,0380	37	0,2332	226,9906
37	Requia	<i>Guarea trichiloides</i>	46	0,0010	1	0,0094	9,1892
38	Sangre Sangre	<i>Dialium gulanense</i>	53	0,0123	12	0,0441	42,9057
39	Sapote	<i>Matisia sp.</i>	53	0,0195	19	0,1220	118,7916
40	Shihuahuaco	<i>Caumarouna odorata</i>	66	0,0421	41	0,2957	287,8772
41	Shimbillo colorado	<i>Inga sp.</i>	53	0,0103	10	0,0490	47,6773
42	Tamamuri	<i>Brosimum acutifolium</i>	53	0,0010	1	0,0044	4,2344
43	Tornillo	<i>Cedrelina catenaeformis</i>	79	0,0021	2	0,0102	9,9184
44	Yobos	<i>Spandias mambin</i>	53	0,0062	6	0,0263	25,6416
45	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga</i>	53	0,0062	6	0,0202	19,6228
46	Yanapancho	<i>Guatteria elata</i>	53	0,0288	28	0,1158	112,7515
TOTAL				0,4870	474	2,5386	2471,0326

*Se aprueba una densidad de volumen equivalente a 2,538 m³/ha.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la concesionaria señora FLORA LIZBETH NINANTAY CCOYO, titular del Contrato de Concesión con fines de Forestación y/o Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-023-04 para su cumplimiento obligatorio, a la Dirección Ejecutiva Regional, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

MAG VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
 Director Regional